Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00167
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER SANCHEZ PEREZ
DEMANDADO:	MARTHA EDITH CASTILLO TORREJANO

Para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, se tiene que debe prestar caución conforme al artículo 590 del C.G.P, para tal efecto se debe prestar caución por el 20 % de las pretensiones estimadas en la demanda que corresponde a $ 150.000.000.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____

El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario